



Resolución Ministerial N.º 0738-2006-ED.

Lima, 05 DIC. 2006

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28652, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Que, por Resolución Ministerial N° 0772-2005-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2006 por la suma de DOS MIL VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 022 316 838, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante los Oficios N°s 070-2006-DOA/CNM, 133-2006-JUE-ENSABAP y 372-DG-OPP-ENSF"JMA"-2006, las Unidades Ejecutoras 020: Conservatorio Nacional de Música, 021: Escuela Nacional de Bellas Artes y 023: Escuela Nacional de Folklore "J.M.A", respectivamente, solicitan un Crédito Suplementario hasta por la suma de S/. 608, 492.00, en la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 42° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 2) del artículo 20° de la Directiva N° 001- 2006-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario del Gobierno Nacional para el Año Fiscal 2006" prescribe que la aprobación de un Crédito Suplementario, procede, previa a la ejecución de gastos, cuando las proyecciones de ingresos que efectúe el Pliego, a nivel de Fuente de Financiamiento, muestren un incremento que superen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Informe N° 319-2006-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica favorable respecto a la incorporación de recursos hasta la suma de S/. 608,492.00, en la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, para atender lo solicitado por las citadas Unidades Ejecutoras; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Directiva N° 001- 2006-EF/76.01 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 608,492.00),

por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados, de conformidad con el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



Artículo 3°.- La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución, se presenta dentro de los (5) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público, conforme al artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



José Antonio Chang Escobedo
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación